



RESOLUCION Nº 0798

06 DIC 2012

NEUQUÉN,

VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE-7707-B-2012-, "S/ PAGO ROTURA DE CUBIERTA EN LA VIA PUBLICA DOMINIO LEH 505", interpuesto por BENEGAS Roberto Martín, D.N.I. 28.234.404, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/3 se presenta el reclamante manifestando un supuesto accidente ocurrido en fecha 03 de Agosto de 2012, en momentos que según sus dichos al estacionar en la calle Buenos Aires casi esquina Talero daño el neumático delantero izquierdo del vehículo marca Michelin rodado 14, debido a la mala conservación del cordón de asfalto, por lo que solicita el reintegro de los gastos de reposición de la misma.-

Que la Direccion de Obras y Proyectos informa que la misma no realizo los cordones en cuestión ya que una empresa particular por un servicio prestado para el Hospital Castro Rendón realizo dichos trabajos, informando además que el sector no se encuadra dentro del plan de reparación y construcción de rampas de 20 manzanas, implementado por dicha Direccion.-

Analizando el reclamo incoado, entiendo que el mismo no debe prosperar. En efecto, la Corte Suprema admite la Responsabilidad Extracontractual del Estado, siempre que el reclamante pruebe la relación entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que ocasiona el daño.-

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.-

De las constancias de autos surge que no se dan con los presupuestos exigidos toda vez que no existe relación entre el hecho denunciado y la conducta imputable a la Municipalidad de Neuquén.-


APESTEGUÍA MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén



En relación de lo expuesto y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por el Asesor Legal de la Secretaria de Servicios Urbanos a fs. 13/14, merece que el reclamo incoado por el Sr. BENEGAS Roberto Martín, sea rechazado.-

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS

RESUELVE:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo incoado por BENEGAS Roberto Martín, ----- D.N.I. 28.234.404, por las circunstancias expuestas en los considerándos.

Artículo 2º) REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la ----- dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

FDO: SANFILIPPO


APESTEGUÍA, MIRTA
Directora de Administración
Secretaría de Servicios Urbanos
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1904</u>
Fecha <u>21/12/2012</u>